

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Por un año. . . . .     | Pesetas 25 |
| Por seis meses. . . . . | 13         |
| Número suelto. . . . .  | 0,25       |

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



## PRECIOS DE ANUNCIOS

|                                  |                    |
|----------------------------------|--------------------|
| Las providencias judiciales. . . | 0,50 pesetas línea |
| Los de subastas. . . . .         | 0,40 » »           |
| Los demás no determinados . . .  | 0,30 » »           |

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>ª</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de junio).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

#### CIRCULAR

**Recuerdo a los señores alcaldes de esta provincia el cumplimiento del servicio referente a las altas y bajas de especies alimenticias y primeras materias en la forma que se les tiene ordenado en circulares del 27 de abril y 22 de mayo últimos, cuidando de remitir las relaciones con los correspondientes resúmenes en el término de cuarenta y ocho horas.**

**Santander, 1.º de junio de 1918.**

El gobernador-presidente,

*Agustín de la Serna y Ruiz.*

#### CAMINOS VECINALES

Habiéndose solicitado por los Ayuntamientos de Pesquera, San Miguel de Aguayo y Hermandad de Campóo de Suso la apertura de la información que determina el

artículo 7.º del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911, para declarar de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo de la carretera de Valladolid a Santander, en Pesquera, y pasando por los pueblos de Santa María, San Miguel y Mogrovejo, enlázase con la carretera de Reinosa a Cabañas de Virtus; de orden del señor gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones.

Santander, 25 de mayo de 1918.—El ingeniero-jefe, P. O., Juan Arrate.

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

Aconsejando la experiencia abreviar trámites en lo que respecta a la organización de expediciones a los Sanatorios marítimos nacionales de Oza y Pedrosa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer que en lo sucesivo las entidades, Corporaciones o particulares que deseen llevar niños a los mencionados Sanatorios soliciten el ingreso de los respectivos Directores de los Establecimientos, entendiéndose directamente con aquéllos para todo lo que se relaciona con fecha de ingreso, estancias, coste de éstas, etc., poniendo dichos Directores en conocimiento de la Inspección general de Sanidad todo lo resuelto concerniente a este particular.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de mayo de 1918.—García Prieto.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

### Cuerpo de Ingenieros de Minas

#### JEFATURA DE SANTANDER

Se hace saber a los dueños de terrenos que a continuación se expresan que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del reglamento general de Minería, y en el plazo de quince días, manifiesten a esta Jefatura de Minas si se obligan a hacer la explotación por su cuenta de las sustancias solicitadas por don Pedro de Longarte y Arrate, vecino de Bilbao, en el pueblo de Salces, Ayuntamiento

to de Campóo de Suso, para el registro minero nombrado «Grecia», número 14.409, de magnetita.

#### Propietarios que se citan

Don Felipe Gutiérrez, herederos del Conde de Moriana, don Vicente García, doña Manuela Sobaler, don Ricardo Gómez, don Froilán Jorrín, herederos de doña Vicenta Gómez, herederos de don Crisanto García, doña Ciriaca Sáinz, herederos de Julián García y don Felipe Gómez.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación a dichos intererados, advirtiéndoles que de no contestar en el plazo señalado se entenderá que desisten y continuará el expediente su tramitación.

Santander, 29 de mayo de 1918.—El ingeniero-jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

## Recaudación de Contribuciones

Don Robustiano Olea García, recaudador y agente ejecutivo de la Hacienda en el Ayuntamiento de Colindres, zona de Laredo.

Certifico: Que en el expediente de apremio que estoy instruyendo contra los contribuyentes que a continuación se relacionan por el concepto de canon de minas, 1917, he dictado con fecha 19 de enero de 1918 la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y siendo V. otro de los deudores a quienes se refiere la transcripta providencia, la notifico a V. en la forma que dispone el artículo 141 de la instrucción de 26 de abril de 1900.

Don Olegario Villamuriel: por cuotas al Tesoro, 132 pesetas; 15 por 100 de recargo, 19,80; reintegro del expediente, 4.—Total, 155,80 pesetas.

Y resultando que este individuo es contribuyente de ignorado paradero, se le notifica por medio del presente anuncio, que expido por duplicado a fin de que sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 142 de la instrucción.

Laredo, 26 de mayo de 1918.—El agente, Robustiano Olea.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Ciro Pérez Presmanes, hijo de José y de Josefa, natural de Mahoño (Santander), de estado soltero, profesión comercio, de veintiún años de edad, estatura 1,650 metros, domiciliado últimamente en ignorado paradero, y sujeto a

expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Santander, ante el juez instructor don Fernando Cueto Herrero primer teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 27 de mayo de 1918.—El juez instructor, Fernando Cueto.

### CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal suplente del distrito del Oeste de Santander, en providencia de hoy, ha mandado citar a la herencia yacente de don Francisco Gandoy, que falleció en esta ciudad a fines del año 1916, en estado de casado con doña Teresa Farizo, habitante en Campogiro, para que el día *doce de junio* próximo, a las once de la mañana, comparezca a contestar la demanda que ha promovido contra dicha herencia don Faustino Cavadas Gutiérrez, sobre reclamación de 213 pesetas 50 céntimos.

Y para que tenga lugar la citación de todas las personas que se crean con derecho a la herencia de don Francisco Gandoy, con apercibimiento que, de no comparecer ante este Juzgado, calle de San Francisco, número 23, 3.º, a contestar dicha demanda serán declarados rebeldes, expido la presente en Santander, a veinticuatro de mayo de mil novecientos dieciocho.—El secretario, Celso Velasco.

Don Félix Sánchez González, juez municipal de Vega de Liébana.

Hago saber: Que el día 12 de junio próximo, y hora de las diez, se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado la venta en subasta pública de los bienes embargados a don Adrián Gómez Señas, vecino de Ledantes, para hacer pago con su importe de la cantidad de 13,13 pesetas que es en deber como costas e indemnización en juicio de faltas, cuyos bienes son los siguientes:

1.º Un carro llamado barretero, con ruedas blancas, con dos argollas de hierro para trabar las galgas y otra al cabezón.

2.º Otro, también de estadojos, también con ruedas de la misma clase, con dos argollas para igual efecto que el anterior, con dos casquillos al cabezón, más otra a la punta de éste para trabar la cadena en casos de enganchar otra labranza.

3.º Un yugo con correas de uncir y melenas negras, valuado en 110 pesetas.

Y para que llegue a conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, con advertencia que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente, por lo menos, el diez por ciento de consignación de una cantidad igual al valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Vega de Liébana a 28 de mayo de 1918.—El juez, Félix Sánchez González.—Juan Arminio.

Ramón Cándido Ruiz Agudo, domiciliado últimamente en esta prisión provincial, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción (Distrito Oeste de Santander), para prestar declaración en causa instruída por haber sido puesto en libertad quince días antes de dejar extinguida una pena de arresto.

# GOBIERNO CIVIL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACIÓN nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas en este Gobierno durante el mes de la fecha, con expresión del pueblo de su residencia y edad de cada uno.

| DIA | NÚ.M | PUEBLOS                       | NOMBRES  | EDAD | CLASE              |
|-----|------|-------------------------------|--|------|--------------------|
| 2   | 265  | Villaverde de Trucíos.....    | Don Domingo Larrarte Urquizo.....  | 56   | De caza.           |
| »   | 266  | Idem .....                    | El mismo.....  | 56   | De armas.          |
| 3   | 267  | Liencres .....                | Don Antonio Pedraja.....   | 33   | De caza.           |
| 4   | 268  | Santander.....                | » Manuel Rodríguez García.....   | 44   | De armas.          |
| »   | 269  | Meruelo.....                  | » Jesús Vega Cuesta.....   | 36   | Idem.              |
| »   | 270  | Cicero .....                  | » Luis Incera.....   | 30   | De caza.           |
| »   | 271  | Magdalena .....               | » José Gómez Domínguez.....  |      | De armas.          |
| 7   | 272  | Santander.....                | » Laureano Concha.....   |      | De caza.           |
| »   | 273  | Idem.....                     | » Eloy González Díaz.....  | 48   | De armas.          |
| 8   | 274  | Villacarriedo .....           | » José Oria Ruiz.....  | 24   | Idem.              |
| »   | 275  | Bárcena de Villacarriedo..... | » Juan Ruiz.....   | 47   | Idem.              |
| »   | 276  | Santander.....                | » Vicente Fernández Vallina.....   | 31   | Idem.              |
| »   | 277  | Laredo.....                   | » Primitivo Riego Amurrio, jefe de la guardia municipal.....                       |      | De armas gratuita. |
| »   | 278  | Idem.....                     | » Manuel Cancio Castro, guardia municipal.....                                     |      | Idem.              |
| »   | 279  | Idem.....                     | » Manuel Pedus Rabat, ídem.....  |      | Idem.              |
| »   | 280  | Idem.....                     | » José Sáinz Trueba, sereno.....   |      | Idem.              |
| »   | 281  | Idem.....                     | » Cipriano del Río Ruiz, ídem.....   |      | Idem.              |
| »   | 282  | Idem.....                     | » Domingo Ruiz Bravo Rellojo, administrador de consumos.....                       |      | Idem.              |
| »   | 283  | Idem.....                     | » Agapito Pérez Aja, cabo de consumos.....   |      | Idem.              |
| »   | 284  | Idem.....                     | » Cándido Martín Delgado, vigilante de consumos.....                               |      | Idem.              |
| »   | 285  | Idem.....                     | » José Irazábal Quintano, ídem.....  |      | Idem.              |
| »   | 286  | Idem.....                     | » Vicente Rodríguez Caballero, ídem.   |      | Idem.              |
| »   | 287  | Idem.....                     | » Faustino González Ceñera, ídem...  |      | Idem.              |
| »   | 288  | Santa María de Cayón.....     | » Alfredo Fernández Penagos, agente de vigilancia y alguacil del Ayuntamiento..... |      | Idem.              |
| »   | 289  | Laredo.....                   | » José García Romalí, guardia de policía urbana.....                               |      | Idem.              |
| 13  | 290  | Santander.....                | » Rufino Pelayo..  | 39   | De armas.          |
| »   | 291  | Castañeda.....                | » Ramón Recio Díaz, guarda particular jurado de aguas del término municipal.....   |      | De armas gratuita. |
| 15  | 292  | Espinama.....                 | » Adolfo Ortega.....   | 55   | De caza.           |
| »   | 293  | Selaya .....                  | » Juan Sáinz Pardo.....  | 53   | Idem.              |
| »   | 294  | Sardinero.....                | » Leoncio Alvarez.....   | 57   | Idem.              |
| »   | 295  | Bárcena .....                 | » Fulgencio Sañudo Diego.....  | 32   | De armas.          |
| 16  | 296  | Santander.....                | » Francisco José Alvarez.....  | 47   | Idem.              |
| »   | 297  | Carandía .....                | » Evaristo Cabrero.....  | 32   | Idem.              |
| »   | 298  | Astillero.....                | » Antonio Orbea..  | 40   | Idem.              |
| »   | 299  | Castro Cillorigo .....        | » Angel Verdeja Incierte, portero del Ayuntamiento.....                            |      | De armas gratuita. |
| 18  | 300  | Meruelo.....                  | » José Menezo Alonso.....  | 71   | De armas.          |
| »   | 301  | Hinojedo.....                 | » Mariano Díaz García.....   | 34   | De caza.           |
| »   | 302  | Ruente.....                   | » Policarpo San Juan.....  | 41   | Idem.              |
| »   | 303  | Villacarriedo .....           | » Manuel Losada Mazorra.....   | 37   | De armas.          |
| 20  | 304  | Mazcuerras.....               | » Amós González Mantilla.....  |      | De caza.           |
| 22  | 305  | Liencres.....                 | » Antonio de la Pedraja.....   | 53   | De armas.          |

| DIA | NÚM. | PUEBLOS                | NOMBRES   | EDAD | CLASE              |
|-----|------|------------------------|---|------|--------------------|
| 22  | 306  | Vega de Pas.....       | Don José Gómez Alonso.....  | 52   | De armas.          |
| 24  | 307  | Cartes.....            | » Teodoro Santamaría Revuelta, guarda particular jurado de la Sociedad Minas de Cartes..... |      | De armas gratuita. |
| »   | 308  | Guarnizo.....          | » Juan Cobo Fernández.....  |      | De armas.          |
| 25  | 309  | Santander.....         | » Maximiano Ceballos López.....   | 55   | De caza.           |
| 27  | 310  | Abadilla de Cayón..... | » Nicomedes Fernández.....  | 57   | Idem.              |
| 28  | 311  | Castro Urdiales.....   | » Avelino Gutiérrez Fonfría.....  |      | De armas.          |
| »   | 312  | Idem.....              | » Justiniano González Villalobos.....   |      | Idem.              |
| 31  | 313  | Santander.....         | » Eduardo Lostal Arce.....  | 43   | Idem.              |

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza de 3 de julio de 1903.

Santander, 31 de mayo de 1918.—El gobernador, Agustín de la Serna.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Don Manuel Zorrilla de la Maza, alcalde del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Hago saber: Que por el sobreguarda de Montes de la 5.ª Zona han sido decomisados y depositados en la estación del ferrocarril de Treto, en este Municipio, los siguientes productos:

Seis traviesas de dos metros, tasadas en 16 pesetas, y cuatro trózos de madera de nogal, en rollo, tasados en 15 pesetas; e ignorándose quiénes son sus dueños se hace público por medio del presente para que quien resulte serlo comparezca ante esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo de advertir que, de no comparecer en el plazo fijado, se procederá a lo que haya lugar.

Dado en Bárcena de Cicero a 29 de mayo de 1918.—Manuel Zorrilla.—D. S. O., el secretario, Juan Quintanal.

### Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Don Higinio Gómez Rapado, alcalde presidente accidental del expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de veterinario titular e inspector municipal de carnes, con la dotación anual de 200 pesetas.

Se proveerá por concurso, según previene el reglamento del Cuerpo de Veterinarios titulares.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa María de Cayón, 17 de mayo de 1918.—El alcalde accidental, Higinio Gómez.

### Ayuntamiento de Pesaguero

Por término de cinco días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento la relación de ganadería que ha de servir de base a la contribución por pecuaria en el próximo año de 1919.

Pesaguero, 25 de mayo de 1918.—El alcalde, Desiderio Salceda.

### Ayuntamiento de Sta. Cruz de Bezana

El apéndice al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana y el recuento general de ganadería formado para el reparto de 1919, se hallan expuestos al público, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Santa Cruz de Bezana, 27 de mayo de 1918.—El alcalde, Lucas García.

### Ayuntamiento de Arenas

El recuento de la ganadería y el apéndice al amillaramiento de rústica que han de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término en el año 1919, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Arenas, 28 de mayo de 1918.—El alcalde, Emeterio González.

### Ayuntamiento de Suances

Confeccionados los apéndices de rústica y urbana, base del repartimiento individual para 1919, se hallan de manifiesto en Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que los interesados contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones conducentes.

Suances, a 27 de mayo de 1918.—El alcalde, Pedro Uchupi.

### Ayuntamiento de Guriezo

Del uno al quince del mes de junio próximo, y a los efectos reglamentarios, estarán de manifiesto en la Secretaría del expresado Ayuntamiento los apéndices de rectificación por los conceptos de rústica y urbana que deberán servir de base a la formación de los repartimientos de la contribución territorial de este término para 1919.

Guriezo, 27 de mayo de 1918.—El alcalde, Valeriano Gutiérrez.

### Ayuntamiento de Ramales

Por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento, formado por el mismo a fin de que sea examinado y se produzcan las reclamaciones que crean pertinentes.

Ramales, 28 de mayo de 1918.—El alcalde, C. López.